

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1454

REAL DECRETO 2376/1984, de 26 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de disciplina de mercado.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión del día 26 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 3 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad de Madrid y se le transpasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3, punto 2, como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José A. Errejón Villacteros y doña Guillermina Angulo González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 26 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado en materia de disciplina del mercado en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el número 13 del artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 28.4, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva de la siguiente materia: Comercio interior y defensa del consumidor.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se transfiere a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Se traspasa a la Comunidad de Madrid la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) Preservar la libre circulación de bienes y prestación de servicios en todo el territorio español.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad de Madrid, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes, a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a la misma, cuando tales sentencias así las declaren, y siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes detallados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados a nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

HD *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 140.742.600 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984 comprenderán la siguiente dotación:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) 169.024.800

H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos en pesetas de 1982

Gastos de personal 123.765.500
Gastos de funcionamiento 16.987.100

Financiación neta 140.742.600

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren:

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1969/1983, de 29 de junio.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste expedien la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José A. Errejón Villacieros y Guillermina Angulo González.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Cualquier otra disposición que resulte aplicable en la materia transferida y en la defensa del consumidor.

RELACION Nº. 1						
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.—						
1. Inmuebles						
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M2.		OBSERVACIONES	
			CRUDA	COMPARTIDA TOTAL		
Jefatura Provincial de Comercio Interior. Oficinas	MADRID.— Maldonado, 36 Pl. 1º. A y B y Conde de Peñalver, 63 Pl. 1º A, B, C y D.	Arrendamiento.	730	-	730	Fecha contrato: 20-9-79. Perceptor: Tesorería General de la Seguridad Social. Venta actual: 477.889Pta/año.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMIDAD DE MADRID EN MARCHEA DE DICIEMBRE DE 1984.

Relación nº 2

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MADRID

Fecha de cierre Octubre 1983

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registre	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Másica Complem.	TOTAL ANUAL	
HERNANDEZ LEZAMA, Antonio	Inspector S.O.T.V.R.R.	A0300063	Activo	Jefe Provincial de Comercio Exterior	1.050.042	821.943	1.871.985
SAMPALLO NAVAS, Teodoro	Agente Inspección IZDURE	A0800090	Activo	Jefe Sección Imp. p. d. c.	816.400	659.696	1.502.136
ULIBERRI KRIZALES, Armando	Agente Inspección IZDURE	A0900120	Activo	Jefe Sección 2 Informacón.	870.652	510.996	1.381.648
TILLAVIEJE OUVIERREZ-JALIL ROX, Mariagracia	Administrativo a ext. Orit. O.O.A.A.	A2200102	Activo	Jefe Sección 2 Procedimiento	576.912	419.772	996.684
GAMBERO RIVERO, José M ^o	Agente Inspección IZDURE	A0800090	Activo		865.872	348.120	1.213.992

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Másica Complem.	TOTAL ANUAL	
MURIO ZALDIVARAS, José	Técnicos Admón. de A.I.S.S. a extinguir	70600042091	Activo		844.200	273.876	1.118.076
ALFONSO RUIZ, Carlos	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	70600113052	Activo		601.608	268.692	870.300
CARRAL LOPEZ, Concepción	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	70600114017	Activo		626.220	268.692	894.912
IMÁZ DE CARLOS, M ^o Dolores	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	70600114076	Activo		601.608	268.692	870.300
MENENDEZ MENDOZA, Luisa	Administrativo de A.I.S.S. a extinguir	70600114718	Activo		601.608	268.692	870.300
MORERO CAYAJAL, M ^o Conrado	Auxiliar de A.I.S.S. a extinguir	70600120097	Activo		371.544	156.964	528.508

C.E. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN MADRID.

Localidad y Servido	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
		Másica Complem.	TOTAL ANUAL	
MADRID	Sección Jefe Provincial Adjunto (A.22)	—	319.468	319.468
MADRID	Sección Informacón (A.22)	—	319.468	319.468
MADRID	Sección Segundo de Informacón (A.14)	—	273.940	273.940
MADRID	Sección Primero de Informacón (A.14)	—	273.940	273.940
MADRID	Sección Segundo de Informacón (A.14)	—	273.940	273.940
MADRID	Sección Procedimiento (A.22)	—	319.468	319.468
MADRID	Sección Segundo de Procedimiento (A.14)	—	273.940	273.940
MADRID	Sección de Secretaría (A.14)	—	273.940	273.940

Localidad y Servido	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
		Másica Complem.	TOTAL ANUAL	
MADRID	Corpo e Escala S.A.C. 6 Especializado IZDURE	—	319.468	319.468
MADRID	S.A.C. Dependencia IZDURE 6 Especializado IZDURE	—	319.468	319.468
MADRID	Administrativo 6 Agente Inspección IZDURE	—	273.940	273.940
MADRID	Administrativo 6 Agente Inspección IZDURE	—	273.940	273.940
MADRID	Administrativo 6 Agente Inspección IZDURE	—	273.940	273.940
MADRID	S.A.C. Dependencia IZDURE 6 Especializado IZDURE	—	319.468	319.468
MADRID	Administrativo 6 Agente Inspección IZDURE	—	273.940	273.940
MADRID	Administrativo 6 Agente Inspección IZDURE	—	273.940	273.940

RELACIONES ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl.
OLIVERA MORAÑA, José	Índice 10, Grado 3	Técnico Grado Superior	1.178.772	—
ARVALDES DEL ROS, Francisco	Índice 10, Grado 3	Técnico Grado Superior	1.178.772	—
MARCO MALDONADO, Fernando	Índice 10, Grado 3	Técnico Grado Superior	1.178.772	—
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Alberto	Índice 10, Grado 3	Técnico Grado Superior	1.178.772	—
SERRA TRUJILLO, Carlos E.	Índice 10, Grado 3	Técnico Grado Superior	1.178.772	—
RAMÍREZ PÉREZ, Jorge	Índice 10, Grado 3	Técnico Grado Superior	1.178.772	—
MENDOZA MENDO, Rafael	Índice 8, Grado 2	Técnico Grado Medio	922.452	—
GALARRAGA VILLAGRÀ, Oscar	Índice 8, Grado 2	Técnico Grado Medio	922.452	—
LEÓN HERNÁNDEZ, Trinidad	Índice 8, Grado 2	Técnico Grado Medio	922.452	—
MELGAREJO DE LOS CORRALES, Olaya	Índice 8, Grado 2	Técnico Grado Medio	922.452	—
PIMENTA PASTOR, Máximo	Índice 8, Grado 2	Técnico Grado Medio	922.452	—
CONDELES BLANQUEZ, Lorenza	Índice 8, Grado 2	Técnico Grado Medio	922.452	—

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl.
AMORÓS PÉREZ, Matilde	Índice 6, Grado 1	Administrativo	736.449	—
LOPEZ VIDAL, Carmen	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	686.808	—
MARTE GARCÍA, Ceferino	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	—
VARELA PRINYO, M. Carmen	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	—
FERNÁNDEZ GAYOTA, Dolores	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	—
CASAS HERNÁNDEZ, Manuel	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	590.947	—
GAYTA HERNÁNDEZ, Ricardo	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	—
GARCÍA MARTÍN, Florentina	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	—
LOPEZ HERNÁNDEZ, Mariano	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	—
BARRAS PÉREZ, José	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	—
ARRIOLA HERNÁNDEZ, Saturnino	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	—
BALLARÍN DE MUÑOZ, Justino	Índice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	—

TOTAL de Prestaciones que se otorgan por Cuerpos o Escalas

Impuestos I.R.I.F.R.M.	1
Agente Impresión BOMBS	6
Administrativos	2
Auxiliares	1
Subalternos	1
Técnicos Adm. de 1ª y 2ª categoría	1
Administrativos de 1ª y 2ª categoría	4
Auxiliares de 1ª y 2ª categoría	1
Total	20

TOTAL de Puestos de Trabajo por Niveles

Jefe Provincial	1
Jefes de Sección	3
Jefes de Repartido	8
TOTAL	12

RELACIONES ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Compl.
MARCO	Auxiliar		513.947	—
MARCO	Auxiliar		513.947	—
MARCO	Auxiliar		590.932	—
MARCO	Agente de Impresión		506.520	553.272
TOTAL				1.067.149

Total de Personal contratado en régimen administrativo sin sufragio por Cuerpos o Escuelas:

Médicos Grado Superior.....	6
Médicos Grado Medio.....	6
Administrativos.....	2
Auxiliares.....	27
Total.....	41

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
HERNANDEZ ESTEBAN, Gregorio	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
RODRIGUEZ BORNALLO, Nicolás	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	513.947	513.947
GONZALEZ SOLIS, Fructos	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
LAGOS BOLAJO, Emilio	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
AUTULAR RIBAGODA, Silvia	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	590.932	590.932
ELIAS RUBIO, Isabel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
FERRAZO GONZALEZ, Isabel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
JIMENEZ RIBERA, Encarnación	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
LOPEZ HERNANDEZ, María	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
ORLANDO RODRIGUEZ, Prosperina	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	590.932	590.932
MELGAR MARTINEZ, Dolis	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
MARCO FERNANDEZ CARRANZA	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
CRISTINA LOPEZ, Margarita	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
YLAGA GARCIA, Miguel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947

Relación nº 2
2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
Nº de Plazas contratadas: 31-477-82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO Y TURISMO				
CARLOS MARTINEZ, Dolores Nombre de Herfa	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.800	1.176.772
CONDOCHIANO Y GARCIA YELA, Ajo Frede	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.800	1.176.772
ARCS GARCIA Y HERRERA, José	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.800	1.176.772
BARRON GARCIA ROTA, Emilio	Indice 10, Grado 2	TECNICO SUPERIOR	844.800	1.176.772
YLAGA MARTINEZ, Oscar	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.800	1.176.772
MARTINEZ GARCIA, Jesús Antonio	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.800	1.176.772
PEREZ GARCIA, José Pedro	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	922.452
MARTINEZ Y MARTINEZ, Isabel	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	922.452
GARCIA GARCIA, M. Teresa	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	922.452
YLAGA MARTINEZ, M. Encarnación	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	922.452
MARTINEZ GARCIA, Felipe Augusto	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	922.452

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
YLAGA MARTINEZ, Pedro	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
MARTINEZ GARCIA, Serafín	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	495.804	495.804

3.1. VARIACIONE DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MONEDERO QUE SE TRABAJAN A LA CARTELERA DE MADRID. CALCULADA SOBRE LOS DATOS FIRMES DEL CUERPO DE MONEDERO DE 1.182 miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CASOS DE INMERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
GRUPO I - GASTOS DE PERSONAL						
11.03.11	896,5	1.003,1	-	-	-	1.899,6
11.03.114	-	-	576,8	-	-	576,8
11.03.115	90,2	-	806,6	-	-	896,8
11.03.118	-	-	517,8	-	-	517,8
11.04.112	-	12,2	-	-	-	12,2
11.04.11	134,0	84,0	-	-	-	220,0
11.06.112	-	-	844,2	-	-	844,2
11.06.115	-	-	2.431,1	-	-	2.431,1
11.06.115	-	-	371,2	-	-	371,2
11.06.181	-	-	1.045,6	-	-	1.045,6
15.01.112.5	-	34,7	-	-	-	34,7
15.01.113	-	74,0	-	-	-	74,0
15.01.122	-	137,0	-	-	-	137,0
15.03.112	-	22,2	-	-	-	22,2
15.06.112	-	44,5	-	-	-	44,5
21.01.112	-	12,2	-	-	-	12,2

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CASOS DE INMERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
21.71.21	516,8	25,0	-	-	-	541,8
22.11.111	36,1	16,7	-	-	-	52,8
22.01.112	373,1	220,1	1.050,0	-	-	1.843,2
22.01.113	332,0	217,9	-	-	-	549,9
22.04.121	71,2	37,8	-	-	-	109,0
22.04.122	2.458,3	1.211,7	2.351,0	-	-	5.021,0
22.01.181	-	553,8	2.013,4	-	-	2.567,2
22.01.172	873,7	961,7	28.337,1	-	-	30.172,5
22.01.181	204,0	208,1	9.425,2	-	-	9.837,3
22.01.112	-	7,9	-	-	-	7,9
22.15.112	889,8	25,2	-	-	-	915,0
22.16.174	201,4	-	6.808,1	-	-	7.009,5
24.06.11	-	120,0	-	-	-	120,0
24.02.172	2.217,0	-	54.324,0	-	-	56.541,0
25.01.181	686,8	-	18.204,0	-	-	18.890,8
24.02.142	-	-	42,0	-	-	42,0
TOTAL CREDITO I	10.019,4	4.519,6	108.412,2	-	-	122.941,2

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	INSTITUCIONES		TOTAL ANUAL
		Infancia	Desplazados	
MARQUEZ OCA, José	L190000014 - Analista Aplicaciones	897,066	-	897,066
MARQUEZ PARRERA, Manuel	L190000020 - Auxiliar	578,172	-	578,172
PEREZ DE SALAS, Remedios	L190000026 - Auxiliar	578,172	-	578,172

Total de Personal Laboral que se trabaja por Cuerpos o Escuelas

Analistas de Aplicaciones.....	1
Auxiliares.....	2
TOTAL.....	3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD...
 .VV.VVVVVV..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984 Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.211	363,7	830,2	800,1	-	-	1.094,0
22.01.221	-	-	5.362,2	-	-	5.362,2
22.01.222	328,4	207,9	306,7	-	-	843,0
22.01.232	11,3	8,7	-	-	-	20,0
22.01.233	7,7	4,8	220,8	-	-	233,3
22.01.241	38,8	23,8	-	-	-	62,0
22.01.242	142,4	90,6	-	-	-	233,0
22.01.243	-	-	2.200,0	-	-	2.200,0
22.01.251	-	12,0	-	-	-	12,0
22.01.257	9,6	5,5	-	-	-	15,0
22.01.271	109,0	58,9	78,1	-	-	256,0
22.01.281	20,1	12,9	-	-	-	33,0
22.01.282	43,6	27,4	-	-	-	71,0
22.04.211	-	1,0	-	-	-	1,0
22.04.235	-	32,0	-	-	-	32,0
22.04.254	-	164,0	-	-	-	164,0
22.11.211	2,2	-	-	-	-	2,2
22.12.259	-	-	1.700,0	-	-	1.700,0
22.12.283	-	-	900,0	-	-	900,0
22.12.213	-	0,8	-	-	-	0,8
22.02.293	-	-	3.766,6	-	-	3.766,6
TOTAL CAPITULO II	1.078,1	889,5	10.022,6	-	-	18.990,2

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se transfieren a LA COMUNIDAD DE MADRID en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.984.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPITULO I								
22.06.122.112	-	-	2.439,1	-	-	2.439,1	-	-
22.06.122.114	-	-	16.781,7	-	-	16.781,7	-	-
22.06.122.118	-	-	1.606,6	-	-	1.606,6	-	-
22.06.122.119	-	-	833,0	-	-	833,0	-	-
22.06.122.122	-	-	8.977,2	-	-	8.977,2	-	-
22.06.122.143	-	-	42,0	-	-	42,0	-	-
22.06.122.162	-	-	2.401,6	-	-	2.401,6	-	-
22.06.122.179	-	-	78.018,6	-	-	78.018,6	-	-
22.06.122.181	-	-	27.829,0	-	-	27.829,0	-	-
Valoración 1.984	11.921,6	4.607,3	-	-	-	-	-	-
Valoración 1.984 Δ 0,00	12.334,4	5.288,0	-	-	-	17.622,4	-	-
TOTAL CAPITULO I	12.334,4	5.288,0	10.012,4	-	-	150.034,6	-	-
CAPITULO II								
22.04.122.211	220,8	251,2	841,4	-	-	1.189,0	-	-
22.04.122.221	-	-	965,4	-	-	965,4	-	-
22.04.122.227	-	-	6.209,8	-	-	6.209,8	-	-
22.04.122.222	226,5	225,2	330,9	-	-	811,6	-	-
22.04.122.232	12,2	7,2	-	-	-	19,4	-	-
22.04.122.239	6,3	6,2	236,7	-	-	249,2	-	-
22.04.122.241	166,6	123,0	2.361,9	-	-	2.701,3	-	-
22.04.122.251	-	13,0	-	-	-	13,0	-	-
22.04.122.253	-	84,6	-	-	-	84,6	-	-
22.04.122.254	-	177,6	-	-	-	177,6	-	-
22.04.122.256	-	-	1.840,3	-	-	1.840,3	-	-
22.04.122.257	10,3	6,9	-	-	-	17,2	-	-
22.04.122.271	718,0	74,6	84,6	-	-	877,1	-	-
22.04.122.281	21,7	13,9	-	-	-	35,6	-	-
22.04.122.282	47,2	20,7	-	-	-	67,9	-	-
22.04.122.283	-	-	974,3	-	-	974,3	-	-
22.06.122.241	-	-	4.006,2	-	-	4.006,2	-	-
TOTAL CAPITULO II	1.185,0	967,8	6.263,2	-	-	18.390,0	-	-
RESUMEN								
CAPITULO I	12.334,4	5.288,0	10.012,4	-	-	150.034,6	-	-
CAPITULO II	1.185,0	967,8	6.263,2	-	-	18.390,0	-	-
TOTAL	13.449,4	6.248,8	16.275,6	-	-	168.024,6	-	-

NOTA: La baja efectiva, según la fecha en que se publique el presente Real Decreto, se realizará en su caso, mediante expediente de modificación presupuestaria, previo acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1455

ENMIENDAS al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres, 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 20 de noviembre de 1981 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 1 de septiembre de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII, (b), (vii), (2), del Convenio.
 Lo que se hace público para conocimiento general.
 Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario general técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.